







CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA (LAS NAVES) Y EL ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL JUNTA CENTRAL FALLERA.

En Valencia, a 22 de octubre de 2020

REUNIDOS

De una parte,

MARTA CHILLARÓN ESCRIVÁ, con DNI 33.4 , en calidad de Directora Gerente de la FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA, con CIF G-98406002 y domicilio en C/ Juan Verdeguer, 16-24; 46024 Valencia, quien interviene en nombre y representación del mismo en ejercicio de las competencias delegadas por el patronato de la entidad, según acuerdo ratificado en fecha 25 de septiembre de 2019 y en su posterior elevación a escritura pública el 3 de octubre de 2019, en la notaría de D. Juan Corbí Coloma, con número de protocolo 1976, en adelante LAS NAVES.

Y de otra, CARLOS ENRIQUE GALIANA LLORENS, Presidente Ejecutivo del Organismo Autónomo Municipal JUNTA CENTRAL FALLERA (en adelante, citado como JCF), con domicilio a efectos del presente convenio en 46006-Valencia, avenida de la Plata, 117 y provista de Código de Identificación Fiscal P-9625206-I en virtud del nombramiento efectuado por Resolución de Alcaldía número 132, de fecha 24 de julio de 2020, estando especialmente facultado para el presente documento en virtud de lo dispuesto en los artículos 11 y siguientes del Reglamento de Régimen Interno de JUNTA CENTRAL FALLERA, asistido de DON FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA, SECRETARIO ADMINISTRATIVO del citado Organismo Autónomo. Actúa el primero en nombre y representación del Organismo Autónomo JUNTA CENTRAL FALLERA. En adelante, JCF.









Las partes se reconocen plena capacidad para la celebración del presente Convenio maraco de Colaboración y para obligar en su cumplimiento a las instituciones a las que respectivamente representan en su virtud,

EXPONEN

- I. Que LAS NAVES, es el centro de innovación social y urbana de la ciudad de Valencia que depende de la Delegación de Innovación y Gestión del Conocimiento del Ayuntamiento de Valencia que promueve la innovación urbana y social poniendo a las personas en el centro de sus acciones.
- II. Que desde LAS NAVES se apoya el desarrollo y la innovación para aportar soluciones a las necesidades reales de la ciudadanía, fortaleciendo las estructuras económicas y sociales del territorio, trabajando en la economía del conocimiento desde la innovación.
- III. Que LAS NAVES tienen como misión aprovechar todas las oportunidades que reciben para el avance de la sociedad y la vida (desde el conocimiento, la creatividad, el talento, la ciencia, la investigación, la tecnología, las humanidades, etc...) y canalizarlas para devolverlas a la ciudadanía, mediante la innovación "circular", la que empieza y acaba en las personas, en soluciones innovadoras que mejoren sus vidas.
- IV. Que en LAS NAVES se ha empezado a trabajar en "innovación orientada a misiones" para la ciudad de Valencia. Una orientación y cambio de foco que aspira a que la ciudadanía perciba cuáles son los esfuerzos en innovación social y urbana.
- V. Que Missions VLC2030, es la estrategia de innovación social y urbana para la ciudad de Valencia, que sigue la estela propuesta por la Unión Europea para la investigación e innovación hasta 2030 y que guiará los esfuerzos públicos de innovación desde el Ayuntamiento de Valencia y Las Naves. Incorporando a Valencia a la vanguardia europea de las ciudades que focalicen su investigación e innovación orientada a misiones de ciudad que mejoren la vida de las personas.









- VI. Que JUNTA CENTRAL FALLERA es un Organismo autónomo local de los previstos en el artículo 85.2.A.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, que tiene entre sus fines institucionales la gestión directa de actividades relacionadas con la Fiesta de las Fallas de la ciudad de Valencia, así como la cooperación con las instituciones y el resto de organismos públicos t privados con vistas a conseguir el mayor éxito, difusión y prestigio de las Fallas de la Ciudad de Valencia.
- VII. JUNTA CENTRAL FALLERA está interesada en impulsar la festividad de las fallas como parte de la cultura del territorio valenciano y fomentar la participación de las comisiones falleras en otras actividades que aportan valor a la ciudad.
- VIII. Ambas partes coinciden en la necesidad de aunar esfuerzos y por consiguiente creen conveniente por medio de este Convenio, la coordinación y la definición de un acuerdo marco de colaboración conjunta que facilite la consecución de objetivos comunes perseguidos por ambas partes a través de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

JUNTA CENTRAL FALLERA y LAS NAVES con el objeto de establecer y desarrollar líneas de colaboración entre ambas entidades, en beneficio de las partes, en las áreas y modalidades que se indican en las cláusulas siguientes o cualquier otra que pueda ser acordada entre ellas mediante el desarrollo de programas de actividades y proyectos específicos que serán objeto del correspondiente convenio específico en cada caso.

Cada uno de los convenios específicos constituirá una adenda del presente Convenio Marco, formando parte integral del mismo.

SEGUNDA. - FINALIDAD.

Ambas entidades realizarán de conjuntamente actividades que redunden en el beneficio de las mismas. Con carácter meramente enunciativo se citan las siguientes:









- Desarrollo e implementación conjunta de actividades formativas, jornadas, seminarios y conferencias sobre temas de interés relacionados con las fallas o con el mundo fallero
- Co-creación de acciones de fomento del emprendimiento con impacto social y medioambiental, especialmente aquellas encaminadas al cumplimiento de las misiones y áreas de preferencia contenidas en MissionsVLC 2030, la iniciativa del Excmo. Ayuntamiento de València creada para articular y desarrollar las políticas públicas de apoyo a la innovación orientada a misiones.
- Apoyo a la innovación centrada en las personas
- Acciones de sensibilización sobre los beneficios del emprendimiento con impacto positivo, tanto en la calidad de vida de la ciudadanía como en el entorno. Específicamente y de común acuerdo, ambas partes se comprometen a recoger y difundir en sus órganos de comunicación corporativa así como a través de la generalidad de medios de comunicación social de los eventos específicos, las acciones y vías de colaboración que se llevarán a cabo.

Las actividades anteriormente citadas se desarrollarán principalmente en las instalaciones de LAS NAVES.

TERCERA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el mantenimiento y seguimiento del presente Convenio Marco, se creará una Comisión de seguimiento integrada por una persona representante de JCF y por otra representante de LAS NAVES. Esta comisión de seguimiento se reunirá al menos una vez al año y estará formada, por parte de Junta Central Fallera por Carmen Martínez Ferrer, coordinadora general del organismo autónomo municipal y en representación de Las Naves por David Rosa Máñez subdirector técnico de la entidad.

CUARTA. - DURACIÓN

El Convenio Marco aquí suscrito tendrá validez a partir de la fecha de su firma, con una vigencia de dos 4 (cuatro) años después de los cuales podrá prorrogarse anualmente hasta un máximo de cuatro (4) años adicionales a iniciativa de cualquiera de las partes,









previo acuerdo expreso de las mismas o a iniciativa de una de ellas con un preaviso de 15 días naturales en este caso, que se formalizará antes de la fecha de su finalización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

También podrá ser denunciado o resuelto anticipadamente, por mutuo acuerdo o bien a instancia de una de las partes, estableciéndose en este caso la obligatoriedad de comunicarlo a la otra parte con un preaviso de 15 días naturales.

En cualquier caso, la denuncia o resolución del Convenio no implicará la automática resolución de los convenios singulares vigentes, sino que deberá garantizarse la finalización de las actividades convenidas

SEXTA. - AMPLIACIÓN DEL CLAUSULADO CONTENIDO DEL CONVENIO MARCO

En el caso de puesta en marcha y desarrollo de programas, actividades o proyectos específicos estos serán objeto de la formalización del correspondiente Acuerdo Específico en cada caso y se formalizarán a través de adendas al presente acuerdo marco formando parte integral de este.

SEPTIMA. - INCUMPLIMIENTO DE LAS PARTES

Este Convenio Marco de colaboración, así como aquellos específicos que se firmen a futuro derivados de este, podrá interrumpirse por incumplimiento de los acuerdos previstos para el correcto desarrollo y ejecución de las actividades programadas o por mutuo acuerdo entre las partes sin que esta interrupción de la colaboración suponga compensación económica alguna para cualquiera de las entidades.

OCTAVA. - DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES

Ambas entidades se comprometen a la difusión, por cualquiera de los medios establecidos al efecto (Website, revistas o boletines, e-mailing...etc.) de aquellas









actividades organizadas por JUNA CENTRAL FALLERA y también por LAS NAVES, que resulten de interés para el público en general de las dos entidades.

De igual manera, se hará mención recíproca del Convenio Marco establecido entre las dos entidades en las respectivas páginas Web y de aquellos acuerdos específicos que de él se originen.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Es obligación de las partes conocer y cumplir expresamente con la legislación española vigente en materia de protección de datos, comprometiéndose a tratar la información proporcionada y los datos obtenidos sobre la misma extraídos del presente Convenio Marco y de aquellos acuerdos específicos que se firmen posteriormente, asumiendo las obligaciones y responsabilidades que se deriven de la misma y de la suscripción de lo pactado.

Las partes firmantes de este Convenio Marco y específicos posteriores, se obligan al cumplimiento de lo establecido en la Ley de protección de datos de carácter personal vigente en el momento de la actuación y en el Reglamento que la desarrolla.

Todos aquellos datos de carácter personal que se comuniquen por razón del objeto de este Convenio Marco y acuerdos específicos posteriores tendrán carácter confidencial y serán utilizados exclusivamente para los fines y actividades comprometidos, sin que se puedan aplicar a un fin distinto, ni tampoco comunicarlos a otras personas, ni siquiera para su mera conservación.

Esta obligación se mantendrá vigente incluso después de la terminación de la vigencia del Convenio Marco y aquellos acuerdos específicos que de él se originen, por cualquier razón que fuere.

Las partes adoptarán las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana, del medio físico o natural.









DÉCIMA. - SOMETIMIENTO A MEDIACIÓN Y ARBITRAJE

Para cualquier cuestión derivada del cumplimiento o interpretación del presente Convenio Marco, las partes firmantes pactan de común acuerdo someterse a la mediación o arbitraje del Colegio de Abogados de Valencia.

Y para que conste a los efectos previstos firman por duplicado el presente Convenio Marco de colaboración, en el lugar y fecha indicados al inicio del presente documento.

Por LAS NAVES,

Por JUNTA CENTRAL FALLERA,

Marta Chillarón Escrivá

Carlos E. Galiana Llorens